



"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"




Ciudad de México, a 21 de enero de 2020  
Oficio número CCM/IL/PASM/327/2020

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
PRESENTE**

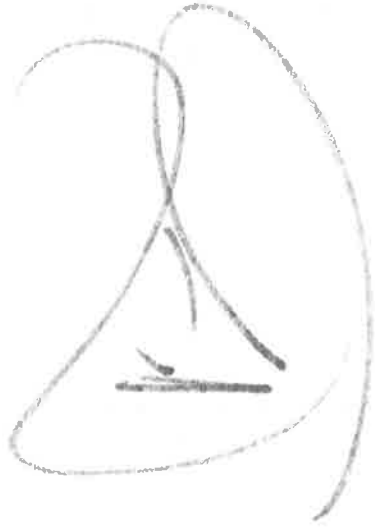
La suscrita, Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, 21 y 66 fracción XVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 82, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito remitirle la **Proposición con Punto de Acuerdo, mediante el cual se solicita a la alcaldía de Benito Juárez proporcione un informe pormenorizado sobre las acciones de seguridad emprendidas a raíz de la muerte del Sr. Manuel Domínguez, el pasado 30 de noviembre de 2019, quien murió arrollado por un camión revolvedor en la Avenida Coyoacán, ubicada en la colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez. Aunado a lo anterior, remita un informe sobre las obras vigentes en la demarcación, que se acompañe de los protocolos de seguridad aplicados en cada una de ellas para garantizar la seguridad peatonal, a efecto de que se incluya en el Orden del Día de la Sesión a realizarse el día miércoles 22 de enero de 2020.**

Sin otro particular, agradezco la atención prestada.

  
**PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO  
DIPUTADA**

  
I LEGISLATURA  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS  
FOLIO: 00011756  
FECHA: 21/1/20  
HORA: 13:05 Hs  
RECIBO: 

375 696





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La suscrita, Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, 21 y 66 fracción XVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 82, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito someter respetuosamente a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente de este H. Congreso, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo, mediante el cual se solicita a la alcaldía de Benito Juárez proporcione un informe pormenorizado sobre las acciones de seguridad emprendidas a raíz de la muerte del Sr. Manuel Domínguez, el pasado 30 de noviembre de 2019, quien murió arrollado por un camión revolvedor en la Avenida Coyoacán, ubicada en la colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez. Aunado a lo anterior, remita un informe sobre las obras vigentes en la demarcación, que se acompañe de los protocolos de seguridad aplicados en cada una de ellas para garantizar la seguridad peatonal, al tenor de los siguientes:**

**ANTECEDENTES**

1. Según el Programa Integral de Seguridad Vial 2016 – 2018 para la Ciudad de México, con base en información del INEGI (2016), las calles y banquetas de la Ciudad de México presentan deficiencias tales como la falta de mantenimiento, nula accesibilidad, falta de señalización, entre otras, que generan el desplazamiento inseguro de las personas usuarias, de las cuales el 4.35% son personas con discapacidad, 9.76% personas adultas mayores de 65 años y 6.09% infantes menores de 5 años.<sup>1</sup>
2. En vista de la necesidad imperante de garantizar espacios seguros para peatones y ciclistas en la Ciudad de México, el gobierno capitalino ha anunciado que este año se invertirán 250 millones de pesos en diversas obras públicas para el Centro Histórico, entre las cuales se encuentra la ampliación de la zona peatonal del Zócalo, en todo el cuadrante.

<sup>1</sup> "Programa Integral de Seguridad Vial" 2016 – 2018 para la Ciudad de México. Consultado en: [https://www.semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/PISVI\\_Low.pdf](https://www.semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/PISVI_Low.pdf)  
(Fecha de consulta: 21 de diciembre de 2019).



3. Sin embargo, y pese a los esfuerzos realizados por parte del gobierno capitalino, el pasado 30 de noviembre de 2019, el señor Manuel Domínguez, de 72 años de edad, murió arrollado por un camión revolvedor en la Avenida Coyoacán, ubicada en la colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez.

De acuerdo con el testimonio de su hija Esther, el señor Manuel caminaba por la banqueta de la Avenida Coyoacán a las 11 horas de la mañana, cuando se encontró con la obra en construcción de un edificio de departamentos en el número 636, de la colonia Del Valle.

La obra en construcción, a cargo de la empresa de bienes raíces Coldwell Banker, obstruía por completo la banqueta y no contaba con ninguna señalización ni medida de seguridad peatonal, por lo que Don Manuel tuvo que caminar sobre la avenida para poder cruzar la calle. Una vez debajo de la banqueta, un trabajador de la obra, aparentemente de manera accidental, puso en marcha un camión revolvedor, pasando por encima de la víctima y provocando su muerte instantánea. El conductor del camión, identificado como Margarito Alejandro Hernández, fue detenido. Se reveló que el vehículo no contaba con seguro y el conductor no portaba licencia de conducir.

Dos días después del incidente, el 2 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la primera audiencia, en la cual el Ministerio Público encargado de procesar al conductor, le comunicó al juez que no existía ningún video que pudiera presentarse como evidencia, por lo que la familia del señor Manuel se vio en la necesidad de conseguir la evidencia, a través de las cámaras de video de los vecinos.

Durante la segunda audiencia, llevada a cabo el 6 de diciembre de 2019, la señora Esther, hija de Don Manuel, mostró los videos recabados al juez y éste solicitó al Ministerio Público volver a hacer la investigación con la evidencia presentada, sin embargo, el conductor ya había sido liberado.

La señora Esther, hija del finado, asegura que no obstante el día del incidente no se estaba cumpliendo ningún protocolo de seguridad peatonal y vehicular, la empresa de bienes raíces, Coldwell Banker, se deslindó del accidente, argumentando ser únicamente son una franquicia, sin relación alguna con la obra en construcción. Al respecto, la empresa indicó que el responsable de la obra es el Grupo ARS, quien a su vez declaró que se comunicará con la familia de la víctima, una vez concluido el proceso legal en curso.<sup>2</sup>

<sup>2</sup> Consultado en:

<https://www.excelsior.com.mx/comunidad/murio-atropellado-por-una-revolvedora-en-la-del-valle/1352786>  
(Fecha de consulta: 22 de diciembre de 2019).

En el mismo sentido, medios de comunicación reportaron que sobre la Av. Zapata número 456, en la misma alcaldía, se encuentra otra obra en construcción de departamentos por parte de la desarrolladora OGD, que tampoco cuenta con medidas de seguridad peatonal.<sup>3</sup>

Ante ello, la hija del señor Manuel ha solicitado urgentemente que los protocolos de seguridad peatonal sean llevados a cabo de manera puntual y estricta en la Ciudad de México, especialmente en la alcaldía Benito Juárez, con el objetivo de evitar futuros accidentes.

4. Es fundamental trabajar en una cultura de la prevención, considerando las condiciones de vulnerabilidad ante cualquier percance, ya sea accidental o provocado por una cultura cívica carente de medidas preventivas y señalizaciones, durante la construcción de obras de infraestructura o remodelación.

#### CONSIDERANDOS

- I. En el ámbito público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su artículo 19, estipula que las dependencias y entidades que realicen obras públicas y servicios relacionados con las mismas, deberán observar las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.<sup>4</sup>

Con el fin de garantizar la seguridad de la ciudadanía durante la realización de obras de construcción o reconstrucción, este mismo documento establece las obligaciones y compromisos de los contratistas responsables hacia la ciudadanía, tal como lo indica el artículo 67:

"El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la dependencia o entidad. Las responsabilidades y los

<sup>3</sup> Consultado en:

<https://www.infobae.com/america/mexico/2019/12/13/el-instante-de-la-terrible-muerte-de-manuel-lo-arrollo-una-revolvedora-en-una-zona-de-construccion-sin-medidas-de-seguridad/>

Consultado en:

<https://www.excelsior.com.mx/comunidad/murio-atropellado-por-una-revolvedora-en-la-del-valle/1352786>

(Fecha de consulta: 22 de diciembre de 2019).

<sup>4</sup> Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Consultado en:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/56\\_130116.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/56_130116.pdf)

(Fecha de consulta: 20 de diciembre de 2019).

daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista<sup>5</sup>."

- II. La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 13 apartado E numeral 1, indica que todas las personas tienen derecho a la movilidad "(...) en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad (...)", otorgando "(...) prioridad a peatones y conductores de vehículos no motorizados (...)".<sup>6</sup>

De igual manera, en su artículo 53 apartado B numeral 3, inciso a) fracción XXV, establece que la persona titular de la alcaldía deberá "diseñar e instrumentar medidas que contribuyan a la movilidad peatonal sin riesgo (...)".<sup>7</sup>

- III. Para el gobierno de la Ciudad de México, las personas peatonas, especialmente aquellas con alguna discapacidad o movilidad limitada, representan el grupo prioritario en la utilización del espacio vial, tal como lo detalla la Ley de Movilidad del Distrito Federal, en su artículo 6.<sup>8</sup>
- IV. El Programa Integral de Movilidad 2013-2018 (PIM), así como el Programa Integral de Seguridad Vial 2016 - 2018 para la Ciudad de México, establecen la jerarquía de movilidad, donde se concede la prioridad a las personas usuarias más vulnerables, obedeciendo al siguiente orden: persona a pie, ciclista, transporte público, distribución de mercancías y, finalmente, el transporte particular automotor.<sup>9</sup>
- V. Por su parte, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en su artículo 188 determina que:

"Los materiales de construcción, escombros u otros residuos con excepción de los peligrosos, generados en las obras, podrán colocarse en las banquetas de vía pública por no más de 24 horas, sin invadir la

<sup>5</sup> *Ídem*.

<sup>6</sup> Constitución Política de la Ciudad de México. Consultado en:  
[http://www.infodf.org.mx/documentospdf/constitucion\\_cdmx/Constitucion\\_%20Politica\\_CDMX.pdf](http://www.infodf.org.mx/documentospdf/constitucion_cdmx/Constitucion_%20Politica_CDMX.pdf)  
(Fecha de consulta: 22 de diciembre de 2019).

<sup>7</sup> *Ídem*.

<sup>8</sup> Ley de Movilidad para el Distrito Federal. Consultado en:  
<http://www.aldf.gob.mx/archivo-ba20960fb6570ec7d4ee34c30ee2d733.pdf>  
(Fecha de consulta: 20 de diciembre de 2019).

<sup>9</sup> Programa Integral de Movilidad 2013-2018. Consultado en:  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Distrito%20Federal/wo99436.pdf>  
(Fecha de consulta: 20 de diciembre de 2019).

superficie de rodamiento y sin obstruir o impedir el paso de peatones y de personas con discapacidad (...)"<sup>10</sup>

De igual manera, en su artículo 189, el documento señala que:

"Los vehículos que carguen o descarguen materiales para una obra podrán realizar sus maniobras en la vía pública durante los horarios que autorice la Administración, mismo que será visible en el letrero de la obra a que hace referencia el artículo 35 fracción VI de este Reglamento; y se apegará a lo que disponga al efecto el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal".<sup>11</sup>

También especifica que no se podrá afectar la funcionalidad de la vía pública con equipos o materiales relacionados con la obra, o se sancionará conforme al reglamento, por parte de la autoridad competente.

El artículo 223 del mismo reglamento dictamina que el propietario, poseedor, representante legal o constructor de la obra, deberá garantizar la estabilidad y seguridad de las personas a pie, así como de las construcciones contiguas, en cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, aplicables a la materia.

VI. Con base en la Carta Mexicana de los Derechos del Peatón, en el numeral 4, inciso gg, el peatón tiene derecho a:

"medidas específicas que permitan detenerse, acceder y recorrer calles y aceras (por ejemplo: pavimentación no resbaladiza, rampas con pendientes moderadas y sin bordes, que permitan superar el desnivel con el plano de la calle, adecuación de las dimensiones al destino de las calles, medidas especiales durante el desarrollo de trabajos de construcción, protección contra el tráfico automovilístico mediante elementos urbanos, creación de puntos de parada y descanso, pasos peatonales al nivel de la calle en zonas urbanas)".<sup>12</sup>

De la misma manera, en el inciso hh de esta Carta, se especifica que la construcción y mantenimiento de infraestructura peatonal es responsabilidad del Estado, el cual deberá conservarla en buen estado, con limpieza y accesibilidad, incluso cuando se encuentre a cargo de particulares<sup>13</sup>.

<sup>10</sup> Compendio del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Consultado en: <http://www.smie.org.mx/informacion-tecnica/reglamentos-construccion-mexico.php?estado=ciudad-de-mexico> (Fecha de consulta: 20 de diciembre de 2019).

<sup>11</sup> *Idem*.

<sup>12</sup> Carta Mexicana de los Derechos del Peatón. Consultado en: <http://ligapeatonal.org/wp-content/uploads/2014/08/Carta-Mexicana-de-los-Derechos-del-Peato%CC%81n.pdf> (Fecha de consulta: 17 de diciembre de 2019).

<sup>13</sup> *Idem*.





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Es por lo anteriormente expuesto, que someto a la consideración de esta Comisión Permanente el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se solicita a la alcaldía de Benito Juárez proporcione un informe pormenorizado sobre las acciones de seguridad emprendidas a raíz de la muerte del Sr. Manuel Domínguez, el pasado 30 de noviembre de 2019, quien murió arrollado por un camión revolador en la Avenida Coyoacán, ubicada en la colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez.

**SEGUNDO.-** Aunado a lo anterior, remita un informe sobre las obras vigentes en la demarcación, que se acompañe de los protocolos de seguridad aplicados en cada una de ellas para garantizar la seguridad peatonal, además de vigilar e implementar medidas de seguridad peatonal obligatorias en todas las obras de reparación, construcción y remodelación futuras.

Dado en el Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México a los 22 días del mes de enero de 2020.



**PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO  
DIPUTADA**

